

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) Y LA ASOCIACIÓN OPERACIÓN SONRISA - PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Lima, Perú, debidamente representado por su Gerente General (e), **Sr. Roland Alex Iparraguirre Vargas**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07966083, encargado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1046-PE-ESSALUD-2023, en virtud a las facultades establecidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará "**ESSALUD**"; y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN OPERACIÓN SONRISA - PERÚ**, con RUC N° 20466355071, con domicilio legal en Av. Angamos Oeste 534, Miraflores, Lima, Perú, debidamente representada por su Apoderada, la **Sra. Lizet Campos Sánchez**, identificado con DNI N° 40199552, a quien en adelante se le denominará "**OSP**"; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, conforme al artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

**ASOCIACIÓN OPERACIÓN SONRISA PERÚ – OPS**, es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene como fines la prestación voluntaria de servicios médicos en el área de cirugía plástica y estética y reconstructiva a personas de escasos recursos, mediante la realización de actividades orientadas principalmente, entre otras, a dar apoyo y asistir a la agrupación Operation Smile INC. (Personas Jurídica Extranjera que se dedica a fines similares) en cuanto a sus metas de ayuda en el Perú, así como desarrollar, implementar y evaluar programas médicos y educacionales, políticas y planes para proveer cirugía reconstructiva y cuidados de salud a niños, jóvenes y adultos con deformidades faciales de escasos recursos que les impide acceder al tratamiento adecuado, para que puedan vivir una vida social y económica.

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **ESSALUD** y a **ASOCIACIÓN OPERACIÓN SONRISA - PERÚ** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto establecer las bases de la cooperación técnica no reembolsable entre las partes, mediante actividades en áreas de interés común, en cuyo marco se desarrollarán mecanismos de cooperación en la formación, fortalecimiento de capacidades entre las partes; así como, capacitación presencial y virtual para profesionales, asistencia técnica, y propiciar la visita de misiones profesionales humanitarias, además de asistir y apoyar en las



*Handwritten signature*

mismas que requiera ESSALUD, para mejorar la atención de su población asegurada, entre otros.

### CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación entre **LA PARTES** son las siguientes:

- Misiones Profesionales Humanitarias.
- Donaciones de carácter asistencial, internamiento temporal de equipos e instrumentos necesarios para la ejecución de actividades sanitarios y/o actividades específicas, conforme la normativa vigente y en coordinación con ESSALUD.

El presente Convenio Marco de Cooperación y las actividades que se deriven de él, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de **LAS PARTES** y se interpreta y ejecuta conforme la legislación nacional peruana y la legislación que resulte aplicable.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

**LAS PARTES** asumen el compromiso de desarrollar buenas prácticas, respetando la normatividad legal peruana e internacional pertinente; así como, de manera coordinada hacer el seguimiento a los procesos llevados a cabo, que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación.

### CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de Convenios Específicos, **LAS PARTES** implementarán las actividades según lo descrito en el presente Convenio Marco de Cooperación; salvo que, por su regulación específica, no se requieran. Dichos Convenios deberán considerar el objeto, plazo y modo de su ejecución.

### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por **ESSALUD**: Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de ESSALUD.
- Por **OSP**: Jefa y/o Coordinadora del Programas y Clubes Estudiantiles.

**LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, la celebración del mismo no generará obligaciones patrimoniales y/o económicas a favor de ninguna de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal;



excepto que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos por gastos administrativos, según los procedimientos establecidos para tal fin.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual que se desarrolle o utilice en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación.

Los documentos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, susceptibles de protección intelectual, deben contar con el reconocimiento de quienes hayan intervenido en su realización, por parte de quien haya realizado el trabajo objeto de protección.

En el caso de los documentos en los que no sea posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas partes por igual, brindando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y EXTENSIÓN**

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde el día siguiente de su suscripción, pudiendo ser ampliado y modificado con la suscripción de una Adenda, y terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual la parte solicitante notificará por escrito mediante carta a la otra parte su decisión, con sesenta (60) días calendarios de anticipación.

El término del Convenio Marco de Cooperación no afectará los compromisos pendientes a la fecha de su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE EL USO DE LOGOS INSTITUCIONALES**

**LAS PARTES** podrán hacer uso de logos institucionales de la otra parte, únicamente en el material y recursos que se generen de acuerdo con el objeto y compromisos asumidos en el presente Convenio Marco de Cooperación. Para dicho efecto, la **ASOCIACIÓN OPERACIÓN SONRISA - PERÚ** deberá contar previamente con autorización expresa de **ESSALUD**.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a no publicar ni divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, la información que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. Sin embargo, los participantes podrán compartir información del presente acuerdo a las autoridades que lo requieran en función de sus competencias, para lo cual cada parte informará por escrito del requerimiento de información a la otra en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de haber recibido el requerimiento de información.

La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Convenio Marco de Cooperación.



*Handwritten signature*

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN**

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver o dar por concluido el presente Convenio Marco de Cooperación, por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco de Cooperación.

Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, la parte afectada requerirá a la otra parte la ejecución del compromiso asumido otorgándole un plazo adicional de siete (07) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio Marco de Cooperación quede resuelto de pleno derecho.

- b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

- d. Decisión unilateral, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar mediante carta a la otra parte su decisión, con una anticipación de sesenta (60) días calendario para que ésta surta efectos.

En cualquier caso, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco de Cooperación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** se comprometen a resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como cualquier modificación o diferencia derivada del desarrollo de las actividades que surjan del presente documento, mediante trato directo de forma amigable, consensuada y basados en la buena fe.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BASE LEGAL APLICABLE**

Se tiene como base legal aplicable al presente convenio, la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 686-2024-PE-ESSALUD, que aprueba el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Social de Salud.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**

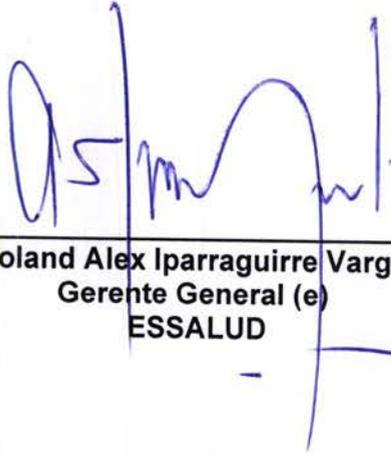
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco de Cooperación.



*Handwritten initials*

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Marco de Cooperación surtirá plenos efectos legales. De suscribirse el presente documento en fechas distintas, el tiempo de vigencia inicia con la fecha de la última firma.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco de Cooperación, lo suscriben **LAS PARTES** en dos (02) ejemplares de idéntico valor como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, Perú, a los 05 días del mes de Noviembre del año 2024.



Sr. Roland Alex Iparraguirre Vargas  
Gerente General (e)  
ESSALUD



Sra. Lizet Campos Sánchez  
Apoderada  
ASOCIACIÓN OPERACIÓN SONRISA -  
PERÚ

